



NÚMERO 174

Sábado 1 de Agosto

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Defensa Nacional de España, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

«Orden fecha hoy, dispone que Orden veintisiete Julio de mil novecientos treinta y seis, queda ampliada con siguiente norma.

Imposiciones hechas en libretas ahorro a partir fecha aquella disposición podrán extraerse libremente y sin limitación alguna».

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes de esta provincia, se notifique a los Establecimientos Bancarios y Cajas de Ahorros que existan en sus respectivas localidades.

Cáceres, 31 de Julio de 1936.—El Gobernador civil, Comandante de la Guardia civil, F. Vázquez.

2975

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General de la 7.ª División Orgánica, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

«Por Decreto de la Junta de Defensa Nacional de España del día de ayer, se dispone que el General de División don Germán Gil Yuste, se haga cargo del mando de la 5.ª División Orgánica.

Por otro Decreto de la misma fecha, se dispone que el General de Brigada, don Alfredo Kindelan Duani, asuma funciones Jefe Servicios del Aire.

Por otro Decreto, de fecha de hoy, se dispone que Capitán de navío, don Francisco Moreno Fernández, asuma funciones de Jefe de la flota nacional.

Por otro Decreto de la misma fecha, se dispone que Capitán de navío, don Francisco Moreno Fernández, forme parte de la Junta de Defensa Nacional de España, como miembro de ella».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 31 de Julio de 1936.—El Gobernador civil, Comandante de la Guardia civil, F. Vázquez.

2976

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General de la 7.ª División, en telegrama del día de hoy, me dice lo siguiente:

«Presidente Junta Defensa Nacional, telegrama 29 del actual, dígame:

Para su conocimiento y curso Gobernador Civil de esa y Gobernadores y Comandantes Militares esa Región, BOLETÍN OFICIAL de esta Junta de Defensa Nacional núm. 2, correspondiente a fecha de ayer, publica Decreto número 11, creando en atención actuales circunstancias, Comisión Directiva Tesoro Público Nacional, que asume funciones para Dirección General ese Ramo preceptúa Reglamento orgánico Ordenación Pagos del Estado con competencia además para habilitación recursos carácter extraordinario y Orden 27 corriente nombrando personal de dicha comisión, comuníquese a efectos operaciones correspondientes relaciones con esa Comisión afecta esta Junta. Trasládese a sus efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 31 de Julio de 1936.—El Gobernador civil, Comandante de la Guardia civil, F. Vázquez.

2977

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General de la 7.ª División, en telegrama fecha hoy, me dice lo siguiente:

«Orden Junta de Defensa Nacional, fecha hoy, dispone en extracto que para auxiliar a los que por amor a España han abandonado sus pueblos y cosechas, todos Ayuntamientos, organicen servicio de Prestación Personal con vecinos que hayan quedado en sus casas, para que sean recogidas las cosechas de los alistados en el ejército salvador.

Esa prestación se facilitará Ayuntamientos colindantes cuando cubiertas necesidades en término municipal se advierta faltan brazos en los más próximos.

Para lograr mayor número de brazos se suspenderán obras se realicen pueblos siempre no implique quebranto salud pública. Gobernadores civiles comuni-

carán Ayuntamientos instrucciones oportunas, vigilarán su ejecución y sancionarán implacablemente negligencias Ayuntamientos o particulares».

Lo que se reproduce en este periódico oficial, para general conocimiento y el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Cáceres, 31 de Julio de 1936.—El Gobernador civil, Comandante de la Guardia civil, F. Vázquez.

2978

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza

MATRICULA PARA ENSEÑANZA LIBRE

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca por el presente anuncio a los alumnos de enseñanza no oficial que deseen matricularse en los estudios del Bachillerato, para que lo efectúen con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Las instancias, extendidas en papel de 1'50 pesetas, se entregarán en la Secretaría de este Centro, durante los días laborables del 1 al 30 de Agosto próximo y horas de once a trece. Se enumerarán las asignaturas en diferentes líneas y con la denominación establecida para los de 1903 y por cursos para los del plan vigente.

No se admitirá ninguna solicitud que no exprese el nombre oficial (el primero que figure en la certificación de nacimiento) y apellidos del solicitante, edad y pueblo de naturaleza. Los mayores de 14 años exhibirán su Cédula personal. Las instancias recibidas por correo se considerarán como no presentadas si no vienen acompañadas de su importe.

2.ª Los que deseen examinarse de ingreso, además de la instancia, que ha de ser de puño y letra del interesado, presentarán certificación de nacimiento del Registro civil (legalizada si procede de distinto Territorio Notarial), para acreditar haber cumplido 10 años, o cumplirlos dentro del plazo de la presente convocatoria, certificación de estar vacunados dentro de los últimos

6 años y el certificado de estudios primarios que establece el Decreto de 14 de Marzo del año actual. Estos alumnos no podrán simultanear la matrícula en otros Centros, abonando por derechos 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico, y dos timbres móviles de 0'25.

3.ª Por cada asignatura abonarán 12 pesetas en papel de pago al Estado, 10'50 en metálico y tantos timbres móviles de 0'25, como asignaturas más dos. Los del plan vigente se matricularán en las siete asignaturas que comprende cada curso, no abonando más que los derechos correspondientes a 5.

4.ª La justificación de los estudios verificados en otros Establecimientos, se hará por medio de certificaciones oficiales que, sin excusa, deberán obrar en esta Secretaría, al solicitarse la matrícula.

Cáceres, 29 de Julio de 1936.—El Vicedirector, Arsenio Gállego.

2968

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, accidental de Primera Instancia, por licencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, promovidos en este Juzgado por don Consuelo Alonso Elizo, vecino de esta ciudad, contra don Simón Martín Hernández y don Felipe Pérez Pérez, vecinos de Gargantilla, sobre reclamación de tres mil setecientas veinticuatro pesetas, y ochenta céntimos de principal, intereses y costas, he acordado sacar por primera vez a subasta y término de veinte días, las fincas embargadas, radicantes en término de Gargantilla, cuya descripción y tasación, es la siguiente:

Primera. Huerta en término de Gargantilla, al sitio de la Ca-

ñadilla, de cabida treinta y un áreas y veinte centiáreas; linda al Saliente y Norte, con calleja pública; Mediodía, con otra de Domingo Rosado; Poniente, con otra de Juan Martín Sánchez. Tasada en cuatro mil pesetas.

Segunda. Prado en el mismo término, y sitio de los Vija-res, de fanega y media, equivalentes a cuarenta áreas y treinta y una centiáreas, y es la tercera parte de otro, que fué de Pedro Carril Hernández; lindando, éste hoy, con finca independiente; al Este, con la de Agustín Peña; al Sur, con la de Lorenzo Hernández; al Oeste, con Nicolás Hernández Carril, y Norte, con la de Santiago Sánchez. Tasada en quinientas pesetas.

Tercera. Viña al mismo término, al sitio de San Bartolomé, de cuatro celemines, o sea once áreas y dieciséis centiáreas; linda al Sur, con finca de Félix Domínguez; Este, con otra de Timoteo Gil; Oeste, con la de Ignacio Pérez, y Norte, con otra de Lorenzo Rodríguez. Tasada en quinientas pesetas.

Cuarta. Una roza en el mismo término, y sitio de Lestriza, de media fanega, igual a dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas; que linda al Saliente, con otra de Ezequiel Pérez. Mediodía, con tierra llamada de Solana; Poniente, con Sierra llamada de la Umbría, y Norte, con herederos de Gregorio Pérez Vaquero. Tasada en cincuenta pesetas.

Quinta. Viña al mismo término, y sitio de la Solana, de cinco áreas; linda por Saliente y Mediodía, con camino público; Poniente, con otra de Urbana Martín, y Norte, con otra de Silvestre Pérez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Sexta. Cercado al mismo término, y sitio de la Solana, de cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas; que linda por Saliente, con otra de Ramón Martín; Mediodía, con otra de Primo Martín; Poniente, con otra de Estefanía Martín, y Norte, con la de Silvestre Pérez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Séptima. Cercado al mismo término, de viña, al sitio de la Solana, de cuatro áreas, cincuenta centiáreas; que linda al Saliente, con otro de Marcelino Pérez; Mediodía y Norte, con el de Estefanía Martín, y Poniente, con el de Manuel Hernández Sánchez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Octava. Cercado al mismo término, y sitio de Lucas, de nueve áreas y diez centiáreas; linda por Saliente, con viña de Amado Pérez; Mediodía, con la de Urbano Martín; Poniente, con la de Manuel Peñasco, y

Norte, con la de Baldomero Barbero. Tasada en doscientas pesetas.

Novena. Tierra al mismo término, y al sitio de la Dehesa, de cabida cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda por Saliente, con otra de Ramón Martín; Mediodía, con la de Manuela Hernández; Poniente, con dehesa Palancar, y Norte, con tierra de Isidoro Martín. Tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Décima. Casa en dicho pueblo de Gargantilla, calle Mayor, señalada con el número veinte, de doce metros cuadrados de superficie; linda por derecha entrando, con calle pública; izquierda, con casa de Blas Pérez, y espalda, con otra de Ramón Martín. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Décimaprimerá. Secadero de pimiento en el mismo pueblo, al sitio del Calvario, sin número, de doce metros cuadrados de superficie; linda por derecha entrando, con huerto de Nicolás Hernández; izquierda y espalda, con huerta de Carolina Hernández Carril; tasada en dos mil cien pesetas.

Las fincas antes descritas son de la propiedad del ejecutado Simón Martín Hernández.

Décimasegunda. Un prado al sitio de los Pozos, en el mismo término, de seis peonadas; linda por Saliente, con el de Florencia Rodríguez; Poniente y Norte, con camino público, y Mediodía, con finca de Miguel Barbero, Hermenegilda Sánchez y otros; tasada en cuatro mil pesetas.

Décimatercera. Una finca con olivos en igual término, sitio de Cerrada, de cabida media fanega; linda Saliente, con el de Florencia Rosado; Poniente y Norte, con camino público; Mediodía, con Miguel Miguel Barbero y Valentina Hernández; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Décimacuarta. Un prado al mismo término y sitio Linar de Juan Rojo, de cabida tres peonadas; linda al Saliente, con el de Manuel Pérez; Poniente; con el de Juana Martín; Sur, con camino público, y al Norte, con Cipriana Pérez; tasada en dos mil pesetas.

Décimaquinta. Prado y cercado, al sitio de la Bolega, en el mismo término, de seis fanegas de cabida aproximadamente, equivalentes a dos hectáreas, un área y veinticuatro centiáreas; linda por Saliente, con propiedad de Felipe Pérez (menor); Mediodía, con la de Cipriano Martín; Poniente, con camino público y viña de Dionisio Carril, y Norte, con terrenos de herederos de Calixto Pérez Pascual; tasada en mil pesetas.

Décimasexta. Una casa con corral, en la calle de Manuel Azaña, del mismo pueblo, compuesta de planta baja y principal, y de una extensión superficial de treinta y seis metros cuadrados; linda por la derecha entrando, con corral del mismo ejecutado; izquierda con calle pública, y espalda, con cuadra de Miguel Rosado; tasada en siete mil pesetas.

Las fincas reseñadas del número décimasegunda al décimasexta, inclusives, son de la propiedad de Felipe Pérez.

Habiéndose acordado señalar para la celebración de la subasta el día cinco de Septiembre próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo advertir que para tomar parte en esta subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del valor porque salen dichos bienes a subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, hallándose los autos puestos de manifiesto en esta Secretaría a disposición de los licitadores y anunciándose por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los tablones de anuncios de este Juzgado y Municipal donde radican las fincas.

Dado en Plasencia a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Mateos.—El Secretario, P. H., (ilegible). (224=89'60 pstas). 2964

Alcaldías

CAMPILLO DE DELEITOSA

Edicto

Convocatoria de elección.—Comisión Parte Real

Don Manuel Muñoz Gómez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 2 del próximo mes de Agosto, en el local de esta Escuela Mixta. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Campillo de Deleitosa a 20 de Julio de 1936.—El Presidente, Manuel Muñoz.

2947

CACERES

REFERENDUM sobre acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres para el abastecimiento de aguas.

(Continuación).

Distrito tercero.—Sección primera

Electores de esta Sección, según las listas certificadas, 585.

Número de papeletas leídas, 263.

Electores que han votado, según las listas numeradas de votantes llevadas por los Adjuntos, 263.

Papeletas que contienen la palabra «sí», o sea de adhesión al acuerdo del Ayuntamiento, 262.

Papeletas con la palabra «no», es decir, repulsa a dicho acuerdo, 1.

Papeletas en blanco, ninguna.

Sección segunda

Número de electores de la Sección, 611.

Idem de papeletas leídas, 249.

Idem de votantes, 249.

Papeletas con la palabra «sí», que significan adhesión al acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, 249.

Papeletas con la palabra «no», o sea repulsa a dicho acuerdo municipal, ninguna.

Papeletas en blanco, ninguna.

Sección tercera

Número de electores de la Sección, 618.

Idem de papeletas leídas, 296.

Idem de votantes, 296.

Papeletas con la palabra «sí», que significan adhesión al acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, 296.

Papeletas con la palabra «no», o sea repulsa a dicho acuerdo municipal, ninguna.

Papeletas en blanco, ninguna.

Sección cuarta

Número de electores de la Sección, 475.

Idem de papeletas leídas, 228.

Idem de votantes, 228.

Papeletas con la palabra «sí», que significan adhesión al acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, 228.

Papeletas con la palabra «no», o sea repulsa a dicho acuerdo municipal, ninguna.

Papeletas en blanco, ninguna.

(Continuará).

2939